

V1471

h3

BV 1471

Ch 3

LA ESCUELA LAICA
Y LA
ESCUELA CATÓLICA.

CATECISMO POPULAR
POR
Gabino Chavez, Presbítero.



MEXICO.

Librería Religiosa.-Gillermo Herrero y C.^ª
1.ª calle de S. José el Real núm. 3.
1893.

669

234



1080015248

LA
ESCUELA LAICA
Y LA
ESCUELA CATÓLICA.

LA
ESCUELA LAICA
Y LA
ESCUELA CATÓLICA

CATECISMO POPULAR

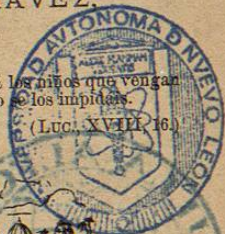
POR

GABINO CHAVEZ,

PRESBITERO.

Dejad á los niños que vengan
á mí, y no los impidais.

(Luci. XVIII. 16.)



Alfonsina
Universitaria
39669

MÉXICO

Librería Religiosa.— Guillermo Herrero y C^{ía}
1^ª calle de San José el Real N^º 3.

1893

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

Está asegurada la propiedad, conforme á la ley.

IMP. POR F. DÍAZ DE LEÓN SUCESOES,
SOCIEDAD ANÓNIMA.

Esquina San Juan de Letrán y Rebeldes.

BV1471
Ch3



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Sres. Guillermo Herrero y C^a,

Libreros, Editores.

Muy Sres. míos y de mi aprecio:

Cuando vdes. me indicaron que escribiese algo popular, acerca de las Escuelas, desde luego pensé emprender este pequeño trabajo, reputándolo muy útil á la causa católica; porque si bien nuestros buenos diarios han escrito mucho, y excelente, sobre el particular, ni sus artículos forman un cuerpo de doctrina, ni son fáciles de haber y de ser consultados por todas las clases. Hoy he terminado el Catecismo adjunto, valiéndome de ajenas y muy seguras doctrinas, no siendo propio sino la forma y alguna que otra reflexión; y viendo que vdes. pretenden no sólo un honesto lucro en su empresa, sino el coadyuvar á la buena causa, publicando obras religiosas y eliminando de su casa todo libro malsano, he querido dedicarles, como les dedico, este modesto trabajo, para hacer más notorio á todos, el espíritu moral y católico de sus publicaciones.

Admítanlo, pues, vdes., señores Editores, como un aliento á sus empresas, y una manifestación del afecto de S. S. y Capellán:

GABINO CHÁVEZ, Pbro.

Irapuato, sábado, entre las dos fiestas de la Inmaculada Concepción y la Virgen de Guadalupe. 1892.

00223



LA ESCUELA LAICA Y LA ESCUELA CATÓLICA

CATECISMO POPULAR.

I

Diversas denominaciones de las escuelas.—Laicas.—Clericales.—Libres.—Confesionales.—Mixtas.—Obligatorias.—Gratuitas.—Neutras.—Normales.—Municipales.—Comunales.—Parroquiales.—Ateas.—Buenas y Malas.

P. ¿Cuáles son los varios títulos que hoy se dan á las escuelas?

R. Llámanse escuelas laicas, clericales, libres, confesionales, mixtas, obligatorias, gratuitas, neutras, normales, municipales, comunales, parroquiales,

ateas, etc. Estos son los títulos principales.

—¿Qué son escuelas laicas y clericales?

—Laico quiere decir el fiel cristiano que no pertenece á la jerarquía eclesiástica, ni á orden religiosa, esto es, al clero secular ó regular en ninguno de sus grados. Esta es la significación canónica y genuina de esa palabra: laical, ó también laico, lo que pertenece á los laicos. Mas hoy, que se pervierte el lenguaje por mejor pervertir las ideas, se ha dado á la palabra laico, ó laical, el sentido de cosa secular enteramente independiente de la Iglesia, y aun contraria á ella; y así, enseñanza laica, ó escuela laica, no es, como podría entenderse, la que no está servida por eclesiásticos ó religiosos, sino la que está separada de la Iglesia, que no admite su intervención, que la excluye completamente, excluyendo también toda doctrina religiosa. Por el contrario, llaman hoy clerical, no

á lo que pertenece al clero, sino á todo lo que es netamente católico y recibe la influencia de la Iglesia ó de la religión. Es preciso no olvidar este abuso de los términos, y fijarse bien en su significación actual, para no engañarse.

—¿A qué se llaman escuelas libres y confesionales?

—Llámanse libres las que están emancipadas del suave yugo de la Iglesia y sustraídas á su acción, si bien están harto esclavizadas por el espíritu de impiedad, y llevan el yugo de la masonería, que hoy impera como soberana. También se dicen escuelas libres, las que abren los particulares sin dependencia ni sueldo de los gobiernos, las cuales están escudadas con la ley que garantiza la libertad de la enseñanza.

En algunos países llaman confesionales á las escuelas establecidas por cada iglesia (que llaman Confesión de fe) para sus adeptos exclusivamente. Y así, en los Estados Unidos, tienen sus es-

escuelas los anglicanos, los presbiterianos, los católicos, etc.

—¿Qué son escuelas mixtas?

—Las opuestas á las confesionales, en las que se recibe toda clase de alumnos, sin fijarse en sus respectivas confesiones de fe. El Pontífice Supremo y varios concilios, han mandado que no se reciban alumnos heréticos en las escuelas católicas, ó que cuando haya necesidad de hacerlo, se tomen grandísimas precauciones.

—¿En qué sentido se habla de escuelas obligatorias?

—Se llama escuela ó también enseñanza obligatoria (más bien debería decirse aprendizaje obligatorio), á la instrucción forzosa, prescrita por las leyes, bajo tales ó cuales penas. Aunque á primera vista parece cosa laudable el hacer la instrucción obligatoria á todas las clases, no hay que engañarse: al hacer obligatorias las escuelas liberales, se trata del monopolio de la ense-

ñanza: se pretende arrancarla de manos de la Iglesia, y sustraerla del todo á su influencia, para ponerla en manos de racionalistas é impíos.

—¿Y es cierto que la escuela es ó haya de ser gratuita?

—Es una falsedad manifiesta, pues los profesores, bien dotados por cierto, subsisten de los fondos públicos, que salen del pueblo y sólo del pueblo; y además de entrañar lo de escuela gratuita una falsedad, entraña también una grande iniquidad, pues hace pagar á los padres cristianos, de su caudal y su trabajo, la educación anticristiana de sus hijos.

—¿Cuáles escuelas se apellidan neutras?

—Las que pretenden no favorecer una ú otra religión, una ú otra clase, sino que admiten en su seno herejes, judíos é islamitas. Y ya se deja entender que admitiendo alumnos de todas las religiones, no se enseña ni se adopta ninguna.

—Y las escuelas normales ¿cuáles son?

—Dase este nombre á aquellas en que cursan los adultos que se preparan para el profesorado. Suelen ser un foco de positivismo y racionalismo; los que en esto sobresalgan son los preferidos, y esto es lo principal; la sólida instrucción en los ramos de enseñanza es cosa secundaria. Son, pues, como el seminario de las malas doctrinas.

—¿Y los nombres de comunales, municipales, parroquiales, dados á las escuelas, qué es lo que indican?

—Indican que están circunscritas á una comunidad ó municipio, y suelen ser sostenidas con fondos de esas mismas demarcaciones. En cuanto á las escuelas parroquiales, no se llaman así sólo porque pertenezcan á parroquia determinada, sino porque están bajo la vigilancia del Párroco, y se han mandado establecer como una de las instituciones anexas á las Parroquias y á veces

sostenidas con sus fondos. En nuestros tiempos son muy necesarias, y el Señor León XIII ha instado porque se establezcan en todas partes.

—Llama la atención la denominación de escuela atea: ¿hay alguna que en principio niegue la existencia de Dios?

—No se niega en teoría, mas como en la práctica no se habla de Dios en las escuelas laicas, ni se ora, ni se practica ningún acto religioso, ni se admiten en su recinto emblemas religiosos, de aquí es que, en realidad, la escuela está separada de Dios, es la escuela sin Dios, y por eso se llama justamente escuela atea.

—¿Y qué hay que advertir acerca de estas varias denominaciones?

—Que todas las adoptadas por los enemigos de la fe, son capciosas é insidiosas: al llamar á las escuelas laicas, ya mostramos el engaño; al llamarlas clericales se las quiere tornar odiosas, dando á entender que el clero ejerce en

ellas maligna influencia; al llamarlas neutras se da á entender que no atacan religión alguna, cuando atacan de muerte á la católica; al nombrarlas obligatorias, se quiere mostrar celo por instruir al pueblo, y no es sino celo por la propaganda anti-religiosa, etc. ¡Y no obstante, muchos padres de familia están tan ciegos, que se dejan prender en las redes de engañosas palabras!

—Y ¿á qué pueden reducirse todas esas divisiones y clasificaciones de las escuelas?

—Conforme á los dos espíritus que reinan en el mundo, á buenas y malas; y conforme á los representantes y sostenedores de ambos principios, en católicas y liberales, aunque aquí adoptamos, por más conocidos, los títulos de laicas y católicas.

II

Ideal de la instrucción en el Estado moderno.—Monopolio de las escuelas.—Enseñanza gratuita.—Enseñanza obligatoria.—Enseñanza laica.—Verdaderos derechos del Estado.—Derechos usurpados.—Derechos de los padres.—Derechos de la Iglesia.

—¿Cuál es el ideal ó el proyecto de los gobiernos modernos con respecto á las escuelas?

—Su sistema, que van desarrollando poco á poco, pero á cuya completa realización aspiran con todas sus fuerzas, puede reducirse á cuatro capítulos principales: 1º Monopolio del Estado; 2º Enseñanza gratuita; 3º Enseñanza obligatoria; 4º Enseñanza laica.

—¿En qué consiste el Monopolio del Estado?

—En que el Estado sea el único educador, y la instrucción un ramo de la administración. Las escuelas son casas abiertas por el Estado, pertenecientes al

Estado, dependientes del Estado, y donde el Estado enseña por medio de funcionarios que él forma, aprueba, nombra, expensa y comisiona. "Sólo la patria tiene el derecho de educar á los niños, y no puede confiar este depósito al orgullo de las familias, ni á las preocupaciones de los particulares." Así discutiría Robespierre, y esto repiten en todos los tonos los hombres del día.

— Pero la Constitución ¿no garantiza la libertad de la enseñanza?

— Las constituciones modernas son letra muerta. Se irá poco á poco; se aparentará dejar libre la enseñanza, pero se le pondrán tales trabas, que esa libertad vendrá á ser ilusoria. La funesta ley iniciada ya en uno de los Estados de la República, bien estudiada, no deja duda sobre el particular.

— ¿Por qué se quiere la enseñanza gratuita?

— Por halagar á los padres de familia con poder educar á sus hijos sin ha-

cer gastos especiales, y por mostrar ardiente anhelo por el bien público. Pero es de notar que casi siempre, al establecer la enseñanza gratuita, ó se impone una contribución á todos los ciudadanos con ese objeto, ó se aumentan las ya existentes. Por eso hemos dicho que lo de gratuito, en último caso, viene á ser una descarada mentira.

— ¿Cómo se quiere que la enseñanza sea obligatoria?

— Obligando á todos los niños de tal ó cual edad á concurrir á las escuelas, conforme á los reglamentos prescritos, so pena de ser castigados los padres ó tutores, con admoniciones, multas y aun aprisionamiento. ¡Dulzuras todas de la moderna libertad!

— ¿Y en qué sentido aspiran á la enseñanza laica?

— Únicamente en el sentido (como ya hemos indicado) de que la Iglesia no vigile de ningún modo las escuelas; los maestros serán preceptores y profesores

racionalistas, y la enseñanza, *laica*, es decir, puramente natural, con exclusión de toda doctrina y aun moral religiosas.

—Y qué ¿el Estado, realmente no tiene derechos en la educación y en la escuela?

—Los tiene realmente; pero no son, ni con mucho, los que quiere arrogarse. Teniendo el cargo de velar por la tranquilidad pública y procurar la felicidad temporal de la Nación, tiene el derecho de vigilar la educación é intervenir en la escuela, conforme lo pidiere el bien público; pero á condición de no atacar los derechos anteriores de la familia, y respetar la autoridad de la Iglesia. Puede, por tanto, dictar reglamentos para el buen régimen de las escuelas, y le toca proporcionar á los padres los medios de dar á sus hijos una educación conveniente. En suma, “el Estado no es de derecho, ni debe ser de hecho, sino un protector vigilante de la escuela.” (*Lucia-*

no Brun. Discurso en el Congreso de Jurisconsultos, en 22 de Septiembre de 1555.)

—Y ¿no tiene también el derecho de abrir escuelas?

—Lo tiene, y nadie se lo niega; pero no puede obligar á los padres á que envíen á ellas á sus hijos, ni puede privar á la Iglesia de la facultad de vigilar la educación que se dé en ellas; es decir, no puede hacer á las escuelas ni laicas ni obligatorias.

—Luego, según eso, ¿los Estados modernos traspasan las órbitas de sus facultades?

—Los Estados modernos, á semejanza de las antiguas repúblicas de Esparta y Atenas, tratan de absorber al individuo en el ciudadano, y de conculcar los derechos de los padres de familia, arrogándose una facultad que no les compete, y privando de ella á sus legítimos dueños. Al mismo tiempo, conculcan los derechos sagrados de la Iglesia, y la arrojan injustamente de su puesto.

Es una injusticia, un atentado, un crimen.

—¿Por qué decís que conculcan los derechos de los padres?

—Voy á procurar explicarlo claramente. Del *autor* de una cosa se deriva la *autoridad* sobre ella, como lo indican las mismas palabras. Cuanto más íntimamente se es autor, tanto mayor es la autoridad que se tiene. Siendo Dios el autor Supremo y Criador, su autoridad es suprema, ineludible, infinita. Dios es el principal autor de los niños, pues les infunde el alma, que es la más noble porción de su sér; mas después de Dios, los padres son los autores de sus hijos y por eso es la mayor su autoridad, después de la divina. Jesucristo, Dios verdadero, ha delegado su autoridad á su Iglesia, diciéndole: “*enseñad á todas las naciones*; como mi Padre me envió á mí, así os envío yo á vosotros.” De allí es que la Iglesia tiene autoridad en los niños como en los adultos, y tiene la mi-

sión de enseñarlos. En la enseñanza sobrenatural, su autoridad y su misión son directas.

—¿No sé en verdad á dónde queréis ir á parar!

—Vais luego á verlo. El gran Doctor Santo Tomás, dice: “*de uno mismo es el producir la cosa y el darle la perfección.*” (1ª q. CIII. a. 5.) Es decir, que al autor de una cosa es á quien pertenece originalmente perfeccionarla. Y también dice: “*Tres cosas vienen de los padres: el sér, la nutrición y la disciplina.*” (3ª q. XLI. a. 1.) Luego la enseñanza y la educación pertenecen á los padres de familia y á la Iglesia: á aquellos principalmente en lo natural, á la Iglesia en lo sobrenatural, aunque por la íntima unión de estos órdenes, pertenece también lo natural, menos directamente, á la Iglesia, y á los padres (por el matrimonio cristiano), aun lo sobrenatural. Luego el inmiscuirse en esto el Estado es una expropiación, es un abuso, un atentado con-

tra la autoridad de Jesucristo en la Iglesia, y contra la autoridad de los padres en la familia.

—Mas si el derecho de dar la instrucción, es del padre, ¿qué viene á ser el maestro?

—Cuando el padre, no pudiendo por sí mismo proveer á la disciplina de su hijo, que esencialmente le compete, llama á un hombre merecedor de su confianza, y le trae á su casa para que le ayude ó lo reemplace, ¿quién puede dudar que al obrar de este modo está perfectamente en su derecho? Pues bien; de la misma manera que puede delegar sus poderes y depositar su autoridad en un individuo que lleva al seno de su familia, puede también confiar en un preceptor probo y cristiano, que tenga abierta escuela para varios alumnos, y encarregarle la dirección de sus hijos. Y por eso, el magisterio, en el cristianismo, viene á ser una especie de paternidad moral, conforme á aquella sencilla y pro-

funda explicación del Catecismo de la doctrina cristiana: “¿Quiénes otros son tenidos por padres, además de los naturales? Los mayores en edad, saber y gobierno;” tres requisitos que en el maestro se adunan.

—¿Y la Iglesia, qué derechos pretende en las escuelas y en la enseñanza?

—La Iglesia pretende los derechos que le dejó su divino Fundador. Como la razón del hombre debe estar subordinada á la razón ó Verbo de Dios, y el orden natural al sobrenatural, de aquí es que la educación é instrucción naturales deben estar subordinadas á la educación y enseñanza sobrenaturales. Y como la Iglesia es quien se halla encargada de esta enseñanza sobrenatural, de un modo muy directo, es su obligación y su derecho el vigilar porque las unas no perjudiquen á las otras, antes las favorezcan y protejan; y he aquí cómo indirectamente tiene el derecho de alta vigilancia sobre la misma instrucción na-

tural. Por consiguiente: la educación pertenece á los padres de familia, bajo la dirección suprema de la Iglesia. Y esta es la doctrina de la verdad; lo contrario son errores condenados.

—¿Y de esto, qué debe inferirse?

—Estas verdades muy interesantes: que la escuela ó colegio es el representante de la familia, y no el suplente del Estado; que yerran grandemente los que ven en el preceptor ó maestro al representante del Estado, investido por él de sus poderes: que la Iglesia no reivindica para sí el monopolio de la enseñanza, sino sólo el derecho de alta dirección sobre los estudios.

III

Errores condenados.—Proyecto de los impíos y sus resultados.—Sus autores.—Error condenado por los Obispos.—Monopolio de las escuelas condenado en el Syllabus.—Laicismo en las escuelas condenado en tres proposiciones.—Doctrina del Episcopado católico.

—Parece que habéis hablado de errores condenados. ¿Cuáles son ellos?

—Importantísimo es á los católicos el conocerlos y tomar nota de los mismos, porque es lastimoso el ver á muchos padres de familia, católicos, asintiendo á varios de esos errores y aun prestándoles el auxilio de su cooperación. Hemos visto á un diario católico referir con fruición el incremento de las escuelas del Estado y alabar sus adelantos, sin reflexionar en los males que acarrean y en la suprema reprobación de los errores que las fundan. Todos y cada uno de los asertos de nuestros educadores modernos, han sido estigmatizados por la más alta

autoridad de la tierra: el Sumo Pontífice. Primeramente ha notado y declarado el proyecto de apoderarse de la juventud por la enseñanza, anunciando sus terribles resultados. El Señor Pío IX, en la Encíclica *Nostis*, dice á los Obispos de todo el orbe: "Bien conocéis que los actuales enemigos de la sociedad y de la Iglesia, llevados de un espíritu enteramente diabólico, ponen su conato é industria en pervertir desde la primera edad la mente y el corazón de los jóvenes; por lo cual no hay cosa que no intenten, ni osadía que no muestren para sustraer del todo á las escuelas de los niños, de la autoridad de la Iglesia y de la vigilancia de sus Pastores." (Neapoli, 8 Decembr. 1849). Lo mismo repite varias veces en la célebre Encíclica *Quanta cura*. El Señor León XIII, dice á su vez: "Estos hombres falacísimos con sus impías opiniones y maquinaciones, quieren principalmente eliminar de los jóvenes la virtud y doctrina católica,

para depravar por la instrucción y educación los ánimos dóciles y tiernos en esa edad, inficionándolos y depravándolos con los errores y vicios. . . . Por eso en lo que toca á la instrucción de los niños quieren excluir absolutamente á los ministros de la Iglesia de toda enseñanza y vigilancia. . . . y ya en muchos países han logrado poner exclusivamente en manos de los legos la educación de la juventud, como también proscriben de la moral los grandes y santos deberes que unen al hombre con Dios." (Encíclica *Humanum genus*. 20 Abr. 1884).

—Y pues así habla de esa enseñanza ¿no proscriben las escuelas en que se ejerce?

—Ved lo que dice de ellas en otro documento: "La Iglesia, guarda y defensora de la integridad de la fe, y que por la autoridad que Dios le confirió debe llamar á todas las naciones á la sabiduría cristiana. . . siempre condenó abiertamente las escuelas que llaman *mixtas*

ó neutras, amonestando á los padres de familia para que se precavan en cosa de tanta importancia." (Encíclica *Nobilissima gallorum gens*. 8 Febr. 1884).

—¿Y no declaran los Papas cuáles sean los autores de esas maquinaciones?

—El Señor León XIII, dice, que "la secta de los masones conspira en arrancar para sí la educación de la juventud, y esto con grande unión de voluntades." (Encíclica *Humanum genus*). De suerte que los gobiernos no son sino el instrumento ciego de la Masonería en este caso, y esto explica la generalidad de su acción por todas partes.

—Y condenada así la doctrina en general ¿lo ha sido acaso en sus detalles?

—Lo ha sido y muy terminantemente. La Iglesia acostumbra condenar las doctrinas, reduciéndolas, en pocas palabras, á algunos principios capitales, á los cuales llama proposiciones, y sobre ellas recaen sus fallos, que son los calificativos de heréticas, temerarias,

escandalosas, sediciosas, ofensivas á los oídos piadosos, etc. El Señor Pío IX formó un catálogo de muchas de estas proposiciones, clasificadas en varias órdenes, que se llama el *Syllabus*, y allí se encuentran en su lugar las referentes á la enseñanza. Otras han sido condenadas por los señores Obispos.

—Acerca del monopolio del Estado ¿qué ha dicho, pues, la Iglesia?

—Multitud de Obispos reunidos en Roma en 1892, condenaron como errónea, perniciosa y vulneradora del derecho divino y eclesiástico, esta proposición: "La buena constitución de la sociedad exige que la Nación, representada por el Estado, tenga en una ú otra forma, directa ó indirectamente, el monopolio de los institutos y establecimientos de educación, como también su propiedad, ya se consideren separados ó reunidos."

—¿Y acerca de la escuela gratuita y obligatoria?

— Estas cualidades, por sí solas, no atacan los derechos de la Iglesia, pues puede el Estado ofrecer gratuitamente la enseñanza y obligar á recibirla, siempre que no excluyera á la Iglesia; pero lo que quiere es precisamente esta exclusión, y por eso reclama la escuela laica.

— Y acerca de ésta ¿qué dice el Pontífice?

— Condenó las siguientes proposiciones, que en el *Syllabus* llevan los números 45, 47 y 48, las cuales citamos por entero á causa de su importancia. Hé aquí la primera: “Todo el régimen de las escuelas públicas puede y debe atribuirse á la autoridad civil, y atribuírsele de tal manera, que á ninguna otra autoridad se le reconozca el derecho de mezclarse en la disciplina de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colación de los grados y en la elección ó aprobación de los maestros.” (*Syll.*, prop. 45.) Aquí está de nuevo condenado por la suprema autoridad de la Iglesia el monopolio

de la enseñanza, así como la exclusión completa de la intervención eclesiástica en las escuelas y colegios.

— ¿Cuál es la segunda proposición?

— Es del tenor siguiente: “Debe establecerse un sistema de educación de la juventud que esté separada de la fe católica y de la potestad de la Iglesia, y que no tenga otro objeto que la ciencia de las cosas naturales y los fines de la vida social en este mundo, ó al menos estesea su objeto primario.” (*Syll.*, prop. 48).

— ¿Y cuál es la tercera?

— “La buena constitución de la sociedad civil reclama el que las escuelas populares destinadas á todos los niños de las varias clases del pueblo, y los institutos públicos destinados á las letras, á la enseñanza superior y á la educación más elevada, se eximan de toda autoridad, de toda influencia moderadora é ingerencia de la Iglesia y se sujeten enteramente al arbitrio de la autoridad ci-